



Audiencia de Cuentas de Canarias

RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACION DEL EJERCICIO 1999 DE LA MANCOMUNIDAD ISLA DE LANZAROTE (RENSUITAL)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en base a los estados y cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO de 1999 que expresamente se habían solicitado, a excepción de los que se relacionan en cada uno de los apartados respectivos, se ha procedido por esta Audiencia de Cuentas a la emisión del presente resultado definitivo, el cual ha sido sometido a alegaciones por un plazo de 30 días.

La Entidad no ha presentado la información que compone la Cuenta General ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, lo que ha supuesto una limitación al alcance del trabajo efectuado por esta Audiencia de Cuentas.

La documentación remitida ha sido la que se indica a continuación:

- Liquidación de Presupuesto
- Presupuesto de la Corporación 1999
- Acta de Arqueo a 31.12.99
- Certificaciones de las entidades bancarias

En la fiscalización llevada a cabo se ha observado lo siguiente:

1.- En el capítulo 5 de la estructura presupuestaria de ingresos no figura derecho alguno por los ingresos financieros derivados de los fondos líquidos situados en entidades financieras.

2.- No se remitió el expediente de aprobación de la Cuenta General.

3.- Las incidencias indicadas figuraban también en el informe del ejercicio anterior.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2001.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Marcelino Rodríguez Viera

**ALEGACIONES AL RESULTADO PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN
DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1999 DE LA
MANCOMUNIDAD ISLA DE LANZAROTE (RENSUITAL)**

A la fecha de aprobación del presente resultado definitivo, la Entidad no ha formulado alegación alguna al mismo.